



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 2272 (Original 994)**

Sancionada el 30/09/1948, Promulgada el 13/10/1948

Boletín Oficial N° 3251 del 23 de Octubre de 1948.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de Ley**

Artículo 1°.- Destínase la suma de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m/n) para la adquisición de una máquina de escribir planilladora, una mesa y un taburete, para la Biblioteca de la Honorable Legislatura y un mil pesos moneda nacional (\$1.000 m/n) para la cancelación de cuentas pendientes anteriores del año mil novecientos cuarenta y seis.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se hará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho.

**EMILIO ESPELTA – Diógenes Torres – Alberto A. Díaz – Meyer Abramovich**

POR TANTO:

Salta, Octubre 13 de 1948.

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

Téngase por Ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO – Jorge Aranda**

